



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 538-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 22 de noviembre del 2024

VISTO:

Opinión Legal N° 525-2024-MDK/OGAJ/MRMS; Informe N° 4517-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; Informe Técnico N°100-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J (e); Carta N° 12-2024-MDK/URCQ-CONSULTOR; Carta N° 231-2024-MDK/GM; Informe Técnico N° 42-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e); todo respecto a la aprobación de contrato de consultoría de Supervisión N°307-2022-MDK-GM/ABAST, de la IOARR "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida: de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, mediante Contrato N°307-2022-MDK-GM/ABAST, de fecha 5 de octubre del 2022, se suscribe entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y el Ing. Walter Valeriano Orihuela Camarena, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), en la Cláusula Cuarta: el plazo de ejecución del servicio será de Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del IOARR;

Que mediante Informe Técnico N° 42-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e), de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Walter Fidel Quispe Torres, Jefe(e)de la oficina de Liquidación de Inversiones, solicita al Director de la Oficina de Liquidación de Inversiones, la Notificación de la Consultoría de Supervisión correspondiente a Ing. WALTER VALERIANO ORIHUELA CAMARENA, en referencia al contrato N°307-2022- MDK-GM/ABAST Supervisor del proyecto "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL(LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBIRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2548803. Asciede al monto total S/.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



00/100 SOLES) y corresponde realizar la liquidación a costo del contratista por el monto total retenido ascendente a S/.3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles). No es necesaria la ejecución si en caso el contratista cumple con pagar el saldo a su cargo;

Que, mediante Carta N° 231-2024-MDK/GM, de fecha 06 de mayo del 2024, el Mag. Eduardo Contreras Fabián Gerente Municipal, solicita Pronunciamiento al Sr Walter Valeriano Orihuela Camarena sobre la Liquidación de la Consultoría de Supervisión del Contrato N°307-2022-MDK-OGSEI/DMVR-D, del IOARR: **“CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION – CUSCO”**, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios bajo APERCIBIMIENTO;

Que, mediante Carta N° 12-2024-MDK/URCQ-CONSULTOR, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Chuchon Quispe Uriel Rómulo, con Orden de Servicio N° 251, presenta Expediente de Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION – CUSCO”**, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e), de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Walter F. Quispe Torres Jefe(e) de la oficina de liquidación solicita al Ing. Daniel Martín Valdivieso Roque Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Aprobación Resolutiva de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión N° 307-2022-MDK-GM/ABAST del IOARR: **“CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION – CUSCO”**, por el importe de s/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles). Y que en cumplimiento del numeral 170.3 del RLCE "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa (...), a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida". Y del numeral 170.7. del RLCE "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias", las pretensiones de la Entidad que abarcan el uso de la garantía de fiel cumplimiento para fines de elaboración de la liquidación esta CONSENTIDA. En consecuencia, corresponde **REAFIRMAR LA EJECUCIÓN de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** realizada al Ing. Walter Valeriano Orihuela Camarena, a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri por el monto ascendente a S/. 3,600.00 soles, siendo que la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión fue realizada por la Entidad A COSTO del contratista;

Que, mediante Informe N° 4517-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, de fecha 29 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Remite al CPC. Dionisio Tenorio Campos Gerente Municipal, el documento presentado en la referencia a) para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN N°307-2022-MDK-GM/ABAST, por el monto de inversión de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles), la cual está en condición de CONSENTIDA - APROBADA en cumplimiento del numeral 170.3 del RLCE "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa (...), a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida". Y del numeral 170.7. del RLCE "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

por lo tanto, se concluye como procedente **REAFIRMAR LA EJECUCIÓN de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** realizada al Ing., a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri por el monto ascendente a S/. 3,600.00 soles, siendo que la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión fue realizada por la Entidad A COSTO del contratista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, Mediante Opinión Legal N° 525-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Remite al CPC. Dionisio Tenorio Campos Gerente Municipal, PROCEDENTE, la solicitud de aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión N° 307-2022-MDKGM/ABAST, del Proyecto del IOARR "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por el costo de inversión de s/. 36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 soles). Por estar conforme al artículo 170° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Y AUTORIZAR, la ejecución de la retención de garantía por el cumplimiento a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri realizado al Ing. Walter Valeriano Orihuela Camarena, por el monto ascendente a s/. 3,600.00; siendo la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión fue realizada por la entidad a costo del contratista;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión N°307-2022-MDKGM/ABAST de la IOARR "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por el importe de s/. 36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 soles). Por estar conforme al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REAFIRMAR, la ejecución de la retención de garantía por fiel cumplimiento a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri realizado al Ing. Walter Valeriano Orihuela Camarena, por el monto ascendente a s/. 3,600.00; siendo la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión fue realizada por la entidad a costo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina de Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, la implementación, complementación y cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina de Liquidación de Inversiones; Oficina General de Administración; al Ing. Walter Valeriano Orihuela con dirección legal en el Jr. Jose Maria Arguedas N° 446, el Tambo, Huancayo, Junin, Correo: waticoperu008@gmail.com y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el expediente original y **ENCARGAR**, a la Oficina de Liquidación de Inversiones, la custodia y demás fines correspondientes, del expediente de Liquidación de Contrato N° 307-2022-MDKGM/ABAST, de fecha 18 de octubre del 2022; Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR: CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) SERVICIO DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES URBANOS DE PLAYA KIMBRI, AGUA VIVA, HUARMAMAYO Y ANCHIHUAY DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. DIONISIO FERRER CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL